

PRIMERO – DECLARAR de OFICIO LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir del auto del 5 de marzo de 2020 que ordenó el archivo de la demanda, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO – NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad MISIÓN EMPRESARIAL S.A., tal como se manifestó en precedencia.

TERCERO – CONCEDER un término de diez (10) días a la sociedad demandada para que conteste la demanda, contados a partir de la notificación del presente auto y del envío del auto admisorio de la demanda al correo electrónico indicado en el memorial, este es consultas@ceortizyabogados.com.

CUARTO – REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aporte Certificado de Existencia y Representación de la sociedad TERMIJEANS SERVICIO DE TERMINACIÓN S.A.S. con una vigencia inferior a un mes y de esta forma verificar la dirección de notificación electrónica actualizada, y así realizar las gestiones tendientes a lograr su notificación.

QUINTO - RECONOCER personería al Dr. CARLOS EDUARDO ORTIZ en calidad de apoderado de la sociedad MISIÓN EMPRESARIAL S.A., quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes, conforme certificación expedida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

SEXTO – RECONOCER personería al estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad CES SANTIAGO NORBERTO CASTELLANOS ORTIZ, conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

RADICADO N° 2019-00166-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 68 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 23 de julio
de 2020 a las 8 a.m.


El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ